



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n Tel: (+34) 928 214 407
 35008-Las Palmas de Gran Canaria Fax: (+34) 928 214 460
 Islas Canarias, España www.palmasport.es

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS "AMPLIACIÓN LÍNEA DE ATRAQUE NACIENTE Y PONIENTE MUELLE PASAJEROS (1ª FASE)", "REFUERZO BERMA DE APOYO BLOQUES SECCIÓN EN TALUD" Y "2ª FASE PROLONGACIÓN DIQUE REINA SOFÍA SUR"

L. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

a) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ABIERTO: Todo operador económico interesado podrá presentar una proposición

b) TRAMITACIÓN

ORDINARIA

c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, valorada en atención a 1 criterio pecuniario (precio anual del contrato) y 3 criterios técnicos (Memoria metodológica y programa de actuaciones; Mejoras en relación a los medios materiales y humanos exigidos y Otras Mejoras)

d) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin incluir IGIC)

956.200,00 €

Novcientos cincuenta y seis mil
doscientos euros

e) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN INCLUIR IGIC

956.200,00 €

Novcientos cincuenta y seis mil
doscientos euros

f) PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

TREINTA (30) MESES

Puertos de Las Palmas

1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

g) GARANTÍA DEFINITIVA

5% del precio de adjudicación.

h) PLAZO DE GARANTÍA

NO APLICA

i) CONTRATO

Clase: SERVICIOS

Naturaleza mercantil

j) ANUALIDADES (sin incluir IGIC)

2019	382.480,00 €	Trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta euros
2020	382.480,00 €	Trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta euros
2021	191.240,00 €	Ciento noventa y un mil doscientos cuarenta euros

k) PONDERACIÓN DE LAS PUNTUACIONES

Ponderación de la puntuación técnica: 40%
Ponderación de la puntuación económica: 60%

l) PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN

50% del importe de adjudicación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

II. ÍNDICE

I.	CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.....	1
II.	ÍNDICE.....	3
III.	OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO	5
1 ^a .	OBJETO DEL CONTRATO	5
2 ^a .	DOCUMENTOS CONTRACTUALES	5
3 ^a .	EXISTENCIA DE CRÉDITO	5
4 ^a .	PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.....	5
5 ^a .	GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	5
6 ^a .	RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	6
7 ^a .	ARBITRAJE	6
8 ^a .	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	6
IV.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN	7
9 ^a .	PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	7
10 ^a .	LICITACIÓN ELECTRÓNICA	7
11 ^a .	DESISTIMIENTO Y RENUNCIA	8
12 ^a .	SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.....	9
13 ^a .	ANUNCIOS.....	9
14 ^a .	APTITUD PARA CONTRATAR.....	9
15 ^a .	GARANTÍA PROVISIONAL	10
16 ^a .	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	10
17 ^a .	MESA DE CONTRATACIÓN	14
18 ^a .	COMISIÓN TÉCNICA	15
19 ^a .	APERTURA DE LOS SOBRES ELECTRÓNICOS.....	15
20 ^a .	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	15
21 ^a .	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	16
V.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	19
22 ^a .	CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	19
23 ^a .	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	20
24 ^a .	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	26
25 ^a .	ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	26
26 ^a .	ACTA DE COMPROBACIÓN DEL PERSONAL	27
27 ^a .	DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN	27
28 ^a .	PERFECCIÓN DEL CONTRATO	27
VI.	DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28
29 ^a .	RESPONSABLE DEL CONTRATO	28
30 ^a .	INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO	28
31 ^a .	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES	28
32 ^a .	REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA	30
33 ^a .	RÉGIMEN DE PAGOS	31
34 ^a .	EXCLUSIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	32
35 ^a .	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	32
36 ^a .	CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
37 ^a .	OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y SOCIAL.....	32

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

38 ^a .	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL	33
VII.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	35
39 ^a .	CESIÓN DEL CONTRATO	35
40 ^a .	SUBCONTRATACIÓN	36
VIII.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	39
41 ^a .	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	39
IX.	SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	39
42 ^a .	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	39
43 ^a .	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	39
44 ^a .	FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ACTA DE RECEPCIÓN. PLAZO DE GARANTÍA.....	41
X.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	42
ANEXO NÚMERO UNO.	DATOS DE CONTACTO DEL LICITADOR	44
ANEXO NÚMERO DOS.	MODELO DE AVAL – GARANTÍA DEFINITIVA	45
ANEXO NÚMERO TRES.	MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN – GARANTÍA DEFINITIVA.....	46
ANEXO NÚMERO CUATRO.	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (SOBRE NÚMERO DOS) ...	47
1.	Memoria metodológica y programa de actuaciones.....	47
2.	Mejoras en relación a los medios materiales y humanos exigidos.....	47
3.	Otras Mejoras	48
ANEXO NÚMERO CINCO.	VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	49
1.	VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	49
2.	PUNTUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	49
ANEXO NÚMERO SEIS.	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	50
ANEXO NÚMERO SIETE.	PUNTUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.....	51
ANEXO NÚMERO OCHO.	PUNTUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS.....	52

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41



G006754a66270e10cba07e21560b0a1aF

III. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1ª. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación de los servicios enunciados en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego, de conformidad con lo estipulado en los documentos contractuales relacionados en la CLÁUSULA 2ª.

2ª. Documentos contractuales

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del contrato.

3ª. Existencia de crédito

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato. Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La cobertura financiera del contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente.

4ª. Presupuesto y financiación

El presupuesto del Contrato figura reseñado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego. En este importe, que no incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución de los trabajos.

5ª. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio oficial de licitación, de formalización del Contrato, y cuantos otros existan o se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias, quedando incluido el canon de vertedero que, en su caso, se exija para la eliminación de los desechos que se generen por la prestación del servicio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

6ª. Régimen jurídico y jurisdicción competente

1. El procedimiento de contratación a que este Pliego se refiere está regulado por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, Ley 31/2007).

El contrato celebrado al amparo del presente pliego tendrá la consideración de contrato privado.

2. Las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se planteen por infracción de las normas contenidas en la Ley 31/2007, se tramitarán de conformidad con el Título VII de la referida norma. El órgano competente para la resolución de las reclamaciones y cuestiones de nulidad es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, sito en la Avenida General Perón, 38 - planta 8; CP 28020; MADRID (ESPAÑA) (tribunal_recursos.contratos@minhfp.es).

Todo aquel que se proponga presentar reclamación deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas. Se deberá indicar el acto del procedimiento contra el que se dirige la reclamación. El procedimiento se iniciará mediante escrito que deberá presentarse necesariamente ante el órgano competente para su resolución en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, desde que se anuncie en el perfil del contratante (www.contrataciondelestado.es) o desde que los licitadores tengan conocimiento de la infracción que se denuncia.

La cuestión de nulidad de los contratos se presentará en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la publicación o notificación del contrato adjudicado.

3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el fondo, interpretación, modificación o derechos dimanantes del contrato estarán sujetas al orden jurisdiccional civil y serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someterán las partes renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

7ª. Arbitraje

Alternativamente a la vía judicial, toda controversia relativa a los efectos, ejecución, modificación, cumplimiento y extinción del contrato de servicios (incluida cualquier cuestión sobre su existencia o validez) podrá ser resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho administrado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro. El idioma del arbitraje será el español y la sede del arbitraje será Las Palmas de Gran Canaria, España.

8ª. Órgano de contratación

Conforme a lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2011,

Puertos de Las Palmas

6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el Presidente de la Autoridad Portuaria es el órgano de contratación, sin perjuicio de las facultades que al Consejo de Administración reconoce el art. 30.5 ñ) de la citada norma. En su virtud, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por Resolución de 9 de mayo de 2007, determinó que es de su competencia la aprobación de los acuerdos, pactos, convenios y contratos cuyos importes sean igual o superior a 300.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de obras y 150.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de suministros y servicios.

En virtud de este Acuerdo, el órgano de contratación para el presente contrato es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por superar el valor estimado del contrato el importe antes expresado para los contratos de servicios.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN

9ª. Procedimiento, tramitación y criterios de adjudicación

1. En atención a lo estipulado por el artículo 58.2 de la Ley 31/2007, para la adjudicación del contrato se seguirá la TRAMITACIÓN ORDINARIA del PROCEDIMIENTO ABIERTO por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición en los términos que establece el presente Pliego.

2. Se adjudicará el contrato a la OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, en aplicación de los artículos 60 y 61 de la Ley 31/2007. Esta oferta será determinada mediante los criterios de adjudicación que se enumeran en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego, de conformidad con la CLÁUSULA 20ª.

10ª. Licitación electrónica

1. Los anuncios, las comunicaciones y las notificaciones a las que hace referencia la presente licitación se realizarán exclusivamente por medios electrónicos. Según el caso, se emplearán la Plataforma de Contratación del Sector Público y la Dirección Electrónica Habilitada del licitador.

Es requisito inexcusable que los licitadores se den de alta en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse>).

Las comunicaciones y notificaciones que no puedan tramitarse mediante la Plataforma de Contratación se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada del licitador (https://notificaciones.060.es/PC_init.action).

2. La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos que serán facilitados a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Los licitadores tienen a su disposición diferentes guías de ayuda en la propia

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

Plataforma (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

En las guías se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se ejecutará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales.

Es obligación de los licitadores estar familiarizados con los contenidos de estas Guías de Ayuda ya que en el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

3. Todos los restantes escritos y documentos, así como los recursos y reclamaciones, que el licitador desee que consten en el expediente deberán ser presentados en la sede electrónica de esta Autoridad Portuaria (www.palmasport.es).

4. Todos los licitadores o sus representantes deberán contar con certificado electrónico y con firma electrónica.

5. Los defectos que tengan como causa el desconocimiento del manejo de las herramientas electrónicas indicadas anteriormente serán imputables al licitador.

6. La Autoridad Portuaria de Las Palmas, haciendo uso de las herramientas disponibles en la Plataforma de Contratación, velará por que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas. Además, se garantizará que el contenido de las ofertas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

7. La Autoridad Portuaria, en reconocimiento de que estos medios electrónicos son novedosos, incorporará en los diferentes plazos otorgados para la presentación de ofertas y resto de trámites un tiempo suficiente para que los licitadores cumplimenten los requisitos en cada momento exigidos. Los plazos no serán prorrogados ni ampliados.

11ª. **Desistimiento y renuncia**

1. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Asimismo, en estos supuestos, se notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de tal decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

Puertos de Las Palmas

8

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

2. Solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

3. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

12ª. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación, en su caso, en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

13ª. Anuncios

1. En cumplimiento de los artículos 63 y 65 de la Ley 31/2007, se procederá a una convocatoria de licitación por medio de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

También se anunciará la licitación del contrato en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (Plataforma de Contratación del Estado: www.contrataciondelestado.es).

2. La adjudicación del contrato será publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

3. Adicionalmente la licitación será publicada en la página web oficial de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (www.palmasport.es).

14ª. Aptitud para contratar

1. Podrán contratar con la Autoridad Portuaria de Las Palmas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

2. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5. La Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá, igualmente, contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

6. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7. Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

15ª. Garantía provisional

No se exige la presentación de garantía provisional.

16ª. Presentación de proposiciones

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

3. Los licitadores deberán indicar claramente, si es el caso, qué parte de los documentos o datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados

Puertos de Las Palmas

10

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

confidenciales, reflejándose esta circunstancia (sobreimpresa, al margen, o de cualquier otra forma claramente visible) en el propio documento señalado como tal dentro del sobre que en cada caso corresponda. Adicionalmente deberá incluirse dentro del sobre donde figure el documento o dato confidencial que corresponda una declaración complementaria justificando, en su caso, el carácter confidencial. A estos efectos, los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

4. Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de contratación, deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los tres (3) sobres siguientes:

- Sobre 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.
- Sobre 2: Referencias técnicas.
- Sobre 3: Proposición económica.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Tanto el SOBRE NÚMERO DOS como el SOBRE NÚMERO TRES deberán incluir un fichero que contenga la huella electrónica de los documentos que contengan la oferta. En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. Se comprobará la integridad del documento mediante la huella electrónica aportada durante el plazo de presentación de ofertas. El cálculo de la huella electrónica se efectuará mediante la aplicación informática AUTOFIRMA que podrá ser descargada en <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

Toda la documentación se presentará en castellano. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse apostillados o legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano realizada por intérprete jurado.

SOBRE NÚMERO UNO

Título: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

Contenido:

a) Datos de contacto del licitador

Un documento con los datos de contacto para notificaciones y comunicaciones

Puertos de Las Palmas

11

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

electrónicas según el modelo del ANEXO NÚMERO UNO.

b) Declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos

Una declaración responsable del licitador o su representante firmada electrónicamente que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), según el modelo que se facilita junto con los Pliegos en documento separado.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en los términos indicados.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en los términos indicados anteriormente.

La mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, en atención a lo dispuesto por los artículos 96 y 140.3 de la LCSP, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

c) Compromiso de constitución en UTE

Adicionalmente a la declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos, cuando dos o más empresarios concurren al presente procedimiento de contratación agrupados en UTE, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

d) Declaración positiva o negativa sobre la subcontratación

Se deberá aportar declaración responsable negativa o positiva indicando las empresas con las que se pretenden subcontratar parte de los trabajos, especificando el

Puertos de Las Palmas

12

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

porcentaje de subcontratación con cada entidad, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

e) Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen

Declaración responsable en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

f) Declaración responsable de adscripción de medios

Declaración responsable del licitador por la se compromete, en caso de ser adjudicatario, a adscribir antes de la formalización del contrato de los medios humanos que se exigen en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

g) Sumisión a la jurisdicción española

Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran derivarse del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE NÚMERO DOS

Título: "Referencias Técnicas".

Contenido: ANEXO NÚMERO CUATRO.

Declaración de confidencialidad: Con el fin de dar cumplimiento apropiado a la CLÁUSULA 16ª.3 del presente Pliego, la entidad licitadora deberá indicar qué documentos considera confidenciales por cumplir con los requisitos señalados en la referida cláusula. A falta de dicha indicación, se entenderá que ningún documento reviste carácter especial de confidencial.

SOBRE NÚMERO TRES

Título: "Proposición económica".

Contenido:

Cada empresario (sólo o formando parte de una UTE) presentará una única proposición económica formulada con arreglo al modelo que figura como ANEXO NÚMERO SEIS al presente Pliego, no superando en ningún momento el presupuesto base

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

de licitación establecido en este Pliego.

No podrá la entidad licitadora suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

En el caso de que se presente una proposición económica por una UTE, aquélla deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario.

Las ofertas se presentarán escritas a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de Las Palmas estime fundamental para considerarla.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

17ª. Mesa de contratación

El Órgano de Contratación contará con la colaboración de una Mesa de Contratación, compuesta por los siguientes miembros de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, todos ellos con voz y voto:

Presidente de la Mesa: el Jefe de Área de Planificación y Gestión.

Vocales:

- El Jefe de División de Información y Gestión Financiera.
- La Jefa de Departamento de Asesoría Jurídica (en caso de ausencia actuará como suplente la Responsable de Asesoría Jurídica).

Secretario: el Jefe de División de Asesoría Jurídica.

Los miembros de la Mesa podrán delegar, en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto.

Para la válida constitución de la Mesa será precisa la presencia, en todo caso, del Presidente y del Secretario, y al menos un vocal.

En caso de ausencia del Presidente de la Mesa, ostentará este cargo el vocal de mayor rango y, en caso de igual rango, el de mayor antigüedad. Para el caso de ausencia del secretario, el Presidente de la Mesa designará en el acto el vocal que

Puertos de Las Palmas

14

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

deba realizar sus funciones.

18ª. Comisión técnica

Para el presente procedimiento de contratación se nombra una comisión técnica cuyos miembros son: el Director y la Jefa de Departamento de Ingeniería.

19ª. Apertura de los sobres electrónicos

Tal y como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema, y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

Tras la finalización del plazo para la presentación de ofertas se constituirá la Mesa de Contratación que procederá a la apertura y examen de la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE NÚMERO UNO ("Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos"), rechazándose aquellos que no lo hubiesen efectuado en la forma debida, salvo defectos subsanables a juicio de la propia Mesa de Contratación. De la reunión se levantará la oportuna acta.

Si la Mesa observara defectos u omisiones en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá un plazo improrrogable de SIETE (7) DÍAS NATURALES para su subsanación. El requerimiento de subsanación se notificará mediante la Plataforma de Contratación del Estado.

La mesa se reunirá nuevamente tras la finalización del plazo de subsanación para determinar definitivamente cuales son las entidades admitidas a la presente licitación, de lo cual levantará la oportuna acta.

Posteriormente, la Mesa efectuará la apertura del SOBRE NÚMERO DOS de las licitadoras admitidas. Seguidamente dará traslado del contenido de los SOBRES NÚMERO DOS ("Referencias Técnicas") a la Comisión Técnica que se constituirá al efecto para su análisis y valoración según los criterios establecidos en la CLÁUSULA 20ª.

La Comisión Técnica devolverá a la Mesa un Informe de valoración de ofertas. La Mesa nuevamente se reunirá para efectuar el acto de valoración de criterios basados en juicios de valor.

Posteriormente, en el día y hora designados, se procederá a la apertura de la oferta económica (SOBRE NÚMERO TRES). La Mesa de Contratación determinará las ofertas que pudieran estar incursas en presunción de anormalidad, según los criterios establecidos en la CLÁUSULA 21ª del presente Pliego. De la sesión se levantará acta.

20ª. Criterios para la adjudicación del contrato

La valoración y puntuación de las ofertas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Puertos de Las Palmas

15

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

Documentación técnica: según ANEXO NÚMERO CINCO.

Proposición económica: según ANEXO NÚMERO SIETE.

Puntuación global: se aplicará lo establecido en el ANEXO NÚMERO OCHO.

21ª. Ofertas anormalmente bajas

1. Definiciones:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia (%), calculada como se indica a continuación.

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

2. Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe aquellas cuyas **BO** correspondientes superen los siguientes valores:

Para un número **n** de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 4$$

Para un número **n** de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$$BO > BM + 4$$

3. Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

4. Los cálculos de la Baja Media (**BM**) y de la Baja de Referencia (**BR**) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" **j** (incluida en el conjunto de las citadas **n** ofertas "contemplables") y

PB = PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Se obtendrá, para cualquiera número, **n**, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \quad y \quad BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para **n** \geq 5, se obtendrá:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas **n** ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas **n'** ofertas, tales que a cualquiera de ellas, le corresponda un valor **BO_h** que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas **n'** ofertas, se calculará el valor **BR**, llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de **BR** servirá, cuando **n** ≥ 5, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

5. Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en UTE) a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de la presunción de anormalidad, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de la presunción de anormalidad respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

6. Si a resultados de lo anterior, una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación, *antes de poder rechazarla*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 31/2007, recabará la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones, en particular a lo que se refiere al ahorro que permita que el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

El requerimiento de justificación de la oferta se notificará mediante la Dirección Electrónica Habilitada. La justificación se aportará a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (www.palmasport.es).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

El licitador dispondrá de un plazo máximo de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud para presentar, también por escrito, sus justificaciones.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación las analizará y valorará, teniendo en cuenta además las circunstancias concurrentes, tanto en el licitador como en el objeto de la presente contratación, en orden a determinar la credibilidad de la justificación invocada por el licitador y las posibilidades de que el contrato pudiera ser cumplido de acuerdo con los requerimientos exigidos y a plena satisfacción del Órgano de Contratación.

7. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

8. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea.

9. La Mesa de Contratación podrá recabar el asesoramiento técnico correspondiente y solicitar informe de la Junta Consultiva de Contratación cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen.

10. La propuesta de la Mesa de Contratación al Órgano de Contratación sobre la admisión o rechazo de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se efectuará conjuntamente con la propuesta de adjudicación del contrato. El rechazo de la oferta implicará la exclusión del licitador de la clasificación.

11. A la vista de todo ello, así como de la información y propuesta aportada por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria resolverá la admisión o rechazo de la oferta u ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

V. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22ª. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación

1. Cumplidos los anteriores trámites, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo. Se levantará Acta.

2. En el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación específicos para el desempate, y en este orden:

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al 2%: En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior a dicho porcentaje, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. El requerimiento de esta documentación se efectuará mediante la Dirección Electrónica Habilitada. Se otorgará un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Los documentos se presentarán por la sede electrónica de esta Autoridad Portuaria (www.palmasport.es).

3. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

4. Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Se dará cuenta de ello al órgano de contratación.

23ª. Documentación a presentar

1. Una vez valoradas las ofertas presentadas por los licitadores, y con carácter previo a la adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, si fuese el caso.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía que se haya constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. En atención a lo dispuesto por el artículo 140.3 de la LCSP, las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, siempre que aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación expedida por el Registro.

4. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Justificante del pago del anuncio de licitación

b) Documentos que justifiquen la personalidad y capacidad de obrar

1. Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante su documento de identidad válido en España. Las personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro oficial que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Si los estatutos han sufrido modificaciones, deberá acreditarse la redacción vigente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

2. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3. Las empresas no comunitarias acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente y Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además, de conformidad con el artículo 68.2 de la LCSP para celebrar contratos de obras será necesario que las empresas extranjeras no comunitarias acrediten que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

4. En caso de UTE, cada licitadora componente deberá aportar los documentos indicados anteriormente. Adicionalmente, se debe presentar la Escritura Pública de Constitución de constitución, de conformidad con la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces, del gerente de la UTE o de la persona física que actúe en su representación si aquél es persona jurídica.

c) Documentos que acrediten la representación

Quienes firmen proposiciones en nombre de otro, acompañarán poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, que para las Sociedades Mercantiles y para los empresarios individuales (en el supuesto de que éstos estén inscritos en el citado Registro), podrá ser sustituido por certificación del mencionado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostentare. La presentación del poder notarial implicará la declaración tácita de su vigencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

En caso de UTE, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece el representante de la UTE, debidamente inscrito, salvo que tales facultades se deriven de la Escritura de Constitución de la UTE.

d) Documentación que justifique la solvencia técnica

Además, el empresario licitador deberá acreditar que tiene experiencia en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde la presente licitación mediante la presentación de una relación de los servicios efectuados en los últimos tres (3) años donde conste el objeto, importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir, igual o superior a doscientos sesenta y siete mil setecientos treinta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (267.735,99 €). Este apartado se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el destinatario, público o privado, de los servicios.

e) Documentación que acredite la solvencia económica del licitador

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos disponibles deberá ser, al menos, una vez y media el importe de la anualidad media del contrato, es decir, al menos quinientos setenta y tres mil setecientos diecinueve euros con noventa y ocho céntimos (573.719,98 €).

El volumen anual de negocios del licitador nacional se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El volumen anual de negocios del licitador extranjero se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y, en su caso si existiera tal obligación, depositadas en el registro oficial en que debiera estar inscrito. Se acompañará informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, donde se indique la obligatoriedad o exención del depósito en registro oficial de empresas del país.

f) Documentación que justifique la solvencia técnica del personal mínimo exigido

Se deberá aportar la siguiente documentación relativa a los medios humanos mínimos exigidos:

- ✓ Técnico Competente: deberá aportar el Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Máster en Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

Grado en Ingeniería Civil, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente. Deberá aportar una relación firmada de los trabajos desempeñados en los últimos diez (10) años donde se acredite una experiencia en la ejecución de al menos dos obras marítimas, en las que al menos una de ellas hayan incluido la ejecución de cajones flotantes. En la relación debe constar el objeto de los trabajos, las fechas de realización, el destinatario público o privado de los mismos e importe. Se acreditará mediante la presentación de certificados de buena ejecución expedidos o visados por los clientes o patronos.

- ✓ **Auxiliar de Obras:** deberá acreditar formación en la rama de la Obra Civil, aportando una relación firmada de los estudios y/o títulos disponibles. En la relación debe constar el tipo de formación, las fechas y el centro de realización. Se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos o visados por los centros.
- ✓ **Vigilantes:** deberán estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, y aportar una relación firmada de los trabajos desempeñados en los últimos diez (10) años, donde se acredite una experiencia en la ejecución de Obra Civil y/o Obra Marítima. En la relación debe constar el objeto de los trabajos, las fechas de realización, el destinatario público o privado de los mismos e importe. Se acreditará mediante la presentación de certificados de buena ejecución expedidos o visados por los clientes o patronos.

g) Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

1. Licitadores que tengan domicilio fiscal en España

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Tributaria, debiendo aportarse durante la ejecución del contrato la renovación de dicho certificado en caso de caducidad del mismo.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, debiendo aportarse durante la ejecución del contrato la renovación de dicho certificado en caso de caducidad del mismo.
- Certificado específico acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a los efectos previstos en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, expedido por la Agencia Tributaria, debiendo aportarse durante la ejecución del contrato la renovación de dicho certificado en caso de caducidad del mismo.
- Alta y último recibo de abono del Impuesto de Actividades Económicas (en caso de empresas de nueva creación solo se presentará el alta), completado con una declaración responsable, firmada por el licitador o su representante, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

2. Licitadores que tengan domicilio fiscal fuera de España, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea

- Certificado expedido por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Certificado de residencia fiscal a efectos del convenio para evitar la doble imposición entre España y el País de residencia.

En caso de UTE, la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se hará por cada uno de los miembros de la UTE en los términos indicados anteriormente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

h) Garantía definitiva

1. El licitador que haya presentado la mejor oferta está obligado a constituir y presentar la garantía definitiva señalada en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego, la cual responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades que se puedan imponer al contratista.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Autoridad Portuaria por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La constitución de la garantía definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del contratista quede limitada a su importe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

2. Esta garantía se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

- a) Mediante transferencia a una cuenta bancaria titularidad de la Autoridad Portuaria o en valores públicos o privados con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Se depositarán en la Caja de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.
- b) Mediante aval expedido por entidad financiera e inscrito en el Registro Especial de Avales, o contrato de seguro de caución, ajustándose ambos a los modelos que se adjuntan al presente Pliego (ANEXO NÚMERO DOS y ANEXO NÚMERO TRES).

3. La garantía definitiva podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo.

4. En caso de que la garantía definitiva se constituya mediante aval, éste deberá prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil y su importe ser realizado a primer requerimiento.

5. Si se formaliza mediante seguro de caución, en el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

- a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado la Autoridad Portuaria de Las Palmas.
- b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que este deba hacer efectiva la garantía.
- c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Si la duración del contrato excediera los cinco años, el contratista podrá presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de duración del contrato, estando obligado en este caso, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato de seguro de caución, bien a prestar una nueva garantía, o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y a acreditarlo al órgano de contratación. En caso contrario se incautará la garantía definitiva.

6. En todo caso, el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado.

7. **IMPORTANTE:** Cuando su eficacia lo requiera, el documento original de constitución de la garantía se deberá depositar en las oficinas de Contratación en la tercera planta del edificio principal de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria. Los servicios de contratación expedirán el resguardo que corresponda que el licitador deberá escanear para incluirlo en la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41



documentación electrónica.

8. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

9. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

10. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

11. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

24ª. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato mediante resolución motivada y se pronunciará asimismo sobre la admisión o rechazo de las ofertas que pudieran hallarse en presunción de anormalidad.

Se podrá dictar resolución declarando desierta la licitación en caso de no existir oferta admisible de conformidad con los criterios del presente Pliego.

La adjudicación se notificará a los licitadores.

25ª. Aseguramiento de la responsabilidad civil

El adjudicatario será responsable ilimitado de cualquier reclamación de responsabilidad civil ocasionada por la prestación del servicio, independientemente de su cobertura o no en las pólizas contratadas. Cualquier siniestro o pérdida que se le ocasione no le dará derecho a indemnizaciones por parte de la Autoridad Portuaria, salvo en el caso de que, las órdenes o actuaciones de ésta fuesen la causa de dichas pérdidas.

A tal fin, el adjudicatario deberá tener contratadas, durante la vigencia del contrato los seguros de Responsabilidad Civil, Póliza de Automóviles y Embarcaciones, Póliza de Accidentes, etc., con las coberturas necesarias y en las cuantías suficientes, en relación al objeto de la presente licitación, no pudiendo el adjudicatario alegar, en ningún caso, las exclusiones o capital asegurado, que se hayan contemplado en las pólizas, para limitar su responsabilidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

26ª. Acta de comprobación del personal

Previamente a la formalización del contrato, se formalizará acta de comprobación del personal que el contratista ha adscrito a la ejecución del contrato. La falta de incorporación del personal comprometido se considerará un incumplimiento de una condición de solvencia esencial para la adjudicación del contrato, por lo que se aplicará los apartados 3 y 4 de la CLÁUSULA 27ª de este Pliego.

27ª. Documento de formalización

1. El contrato se perfecciona con su formalización, que se producirá transcurrido el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de la adjudicación.

Antes de la formalización el adjudicatario deberá acreditar documentalmente que ha cumplido con las obligaciones de las CLÁUSULAS 25ª y 26ª.

2. El adjudicatario podrá exigir la formalización del contrato en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

4. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la CLÁUSULA 23ª, resultando de aplicación los plazos establecidos anteriormente.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Autoridad Portuaria, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

7. De la formalización del contrato se dará la publicidad legalmente prevista para los contratos sujetos a la Ley 31/2007.

28ª. Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

VI. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

29ª. Responsable del contrato

Se nombra como RESPONSABLE DEL CONTRATO a la Jefa de Departamento de Ingeniería, que habrá de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones e instrucciones de impulso, inspección y control necesarias para la correcta realización de las prestaciones pactadas, con estricta sujeción a los documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª).

30ª. Inicio y duración del contrato

1. El contrato entrará en vigor al día siguiente de su firma.

2. La duración inicial y las posibles prórrogas del contrato objeto de la presente licitación serán las establecidas en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego. Las posibles prórrogas serán de UN (1) AÑO de duración cada una de ellas, previa solicitud del adjudicatario con TRES (3) MESES de antelación al vencimiento del plazo inicial o su prórroga y aceptación expresa por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

31ª. Cumplimiento de plazos, penalidades por mora y otras penalidades

1. Penalidades por mora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Puertos de Las Palmas

28

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

Si la Autoridad Portuaria de Las Palmas optase por la resolución, esta será acordada por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista.

La Autoridad Portuaria de Las Palmas tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

2. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social

Los incumplimientos de las medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de las medidas de carácter medioambiental se califican como graves. Se les aplicará una penalidad del 3% del precio del contrato.

Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea dolosa, será calificada como muy grave, y dará lugar a la imposición penalidad del 6% del contrato.

3. Otras penalidades

También se penalizarán los siguientes incumplimientos en las cuantías descritas:

- a) Por la paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados: 1.500,00 euros por día de incumplimiento.
- b) El descuido notorio en la conservación y mantenimiento de las instalaciones, medios y maquinaria: 1.500,00 euros por inspección.
- c) El incumplimiento de las órdenes de la Autoridad Portuaria de Las Palmas: 1.500,00 euros por cada uno de los incumplimientos.
- d) El falseamiento de la información que debe proporcionar el adjudicatario a la Autoridad Portuaria de Las Palmas: 1.500,00 euros.
- e) El incumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones reguladoras del servicio: 1.500,00 euros.

4. Tramitación de las penalidades

Con respecto a las penalidades previstas en los números anteriores de esta

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

cláusula, la notificación del incumplimiento lo hará la Autoridad Portuaria, a través de escrito firmado por el Responsable del Contrato, en el que se dará al adjudicatario un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES para aportar cuantas alegaciones considere oportunas. La resolución dictada por el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas será inmediatamente ejecutiva, y se hará efectiva, en su caso, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

32ª. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Autoridad Portuaria del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Autoridad Portuaria.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá vínculo laboral alguno con el personal de las entidades contratistas o subcontratistas aunque, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato se exija presencia física de dicho personal en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

4. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los documentos contractuales.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Autoridad Portuaria, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Autoridad Portuaria, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Autoridad Portuaria, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Autoridad Portuaria acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo

6. El adjudicatario queda sometido a cuantas disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud resulten de aplicación.

Entre dichas obligaciones, la empresa adjudicataria está obligada a cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

7. Antes de iniciar la ejecución del contrato, la Autoridad Portuaria, informará a la empresa adjudicataria sobre la correcta gestión para la Coordinación de Actividades Empresariales, en cumplimiento del procedimiento PP-09 Coordinación de Actividades Empresariales.

8. Se podrá obtener la información que se requiera en el Departamento de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y con carácter general, en el Instituto Canario de Seguridad Laboral.

33ª. Régimen de pagos

1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de todas las obligaciones dimanantes del contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, más el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que, en su caso, le sea de aplicación.

2. El adjudicatario emitirá facturas dentro de los primeros SIETE (7) DÍAS de cada mes una vez efectuados los trabajos en las condiciones establecidas en los documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª).

Puertos de Las Palmas

31

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

3. El precio mensual se calculará de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. El abono de las facturas se efectuará dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de aprobación de la factura, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de TREINTA (30) DÍAS, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

34ª. Exclusión de la revisión de precios

Los precios de este contrato no serán revisados ni actualizados durante su vigencia.

35ª. Liquidación del contrato

Dentro del plazo de UN (1) MES, a contar desde la fecha del acta de recepción (CLÁUSULA 44ª), se acordará y se notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato y se le abonará, en su caso, el saldo resultante.

36ª. Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del contrato

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª).

2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá ninguna responsabilidad si la ejecución del contrato deviene imposible por circunstancias ajenas a su voluntad.

3. El contratista será responsable, mientras dure la ejecución del contrato y, en su caso, hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

4. El adjudicatario deberá tomar las medidas necesarias que aseguren la menor interferencia posible con los trabajos habituales de explotación del Puerto, y con las operaciones portuarias en general, debiendo en su caso limitar la ejecución de los trabajos estrictamente a la zona necesaria.

5. El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.

37ª. Obligaciones en materia medioambiental y social

1. En la ejecución del contrato el contratista cumplirá las obligaciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, todo ello, sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen dichas obligaciones.

2. En todo caso, la empresa contratista está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Deberá cumplir con la obligación de empleo de personas discapacitadas en el porcentaje del 2% de la plantilla, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del citado Texto Refundido, o la de adoptar las medidas alternativas con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

3. Asimismo, está obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debiendo disponer de un Plan de Igualdad para las empresas que tengan la obligación legal o convencional de tenerlo.

38ª. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental

1. Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

La empresa adjudicataria deberá adoptar durante la ejecución de los trabajos, todas aquellas medidas que resulten de aplicación y vayan encaminadas a promover la igualdad de hombres y mujeres en el trabajo, en particular aquellas contempladas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en concreto, las siguientes:

- a) En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, mantendrán medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- b) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista, deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

- c) Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- d) La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

Las anteriores condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

- e) En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, el 50% de las nuevas contrataciones que realice la empresa contratista deberán ser mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40% del total de la misma.

La persona responsable del contrato supervisará el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución. A tal efecto podrá requerir a la empresa adjudicataria y/o a la subcontratista, entre otros documentos, los TC1 y TC2 de las mujeres contratadas en la empresa para comprobar la evolución del número de plantilla y de mujeres contratadas durante la ejecución del contrato, el Plan de igualdad para las empresas de más de 250 personas trabajadoras, etc.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la imposición de la penalidad regulada en la CLÁUSULA 31ª, proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

2. Cumplimiento del convenio colectivo aplicable y del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.

La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

La persona responsable del contrato supervisará el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución. A tal efecto podrá requerir a la empresa adjudicataria y/o a la subcontratista, entre otros documentos, información sobre el convenio colectivo de aplicación, los TC1 Y TC2 para comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de pago de salario recogido en dicho convenio, y porcentaje mínimo de contratos indefinidos.

El incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo dará lugar a la imposición de la penalidad regulada en la CLÁUSULA 31ª.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato, será causa de resolución del contrato.

Las anteriores condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

VII. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

39ª. Cesión del contrato

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

2. Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos a en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Autoridad Portuaria y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y cesionario en escritura pública.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

40ª. Subcontratación

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores deberán indicar en el documento "Declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos", aportado en la fase de presentación de proposiciones (SOBRE NÚMERO UNO) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) Comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos. Para ello se utilizará el formulario "Autorización a la subcontratación", con suficiente antelación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Autoridad Portuaria no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se indica en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

2. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, en caso de incumplimiento de la obligación principal.

3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Autoridad Portuaria, con arreglo estricto a los documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª), incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Autoridad Portuaria de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 1 de esta cláusula, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

4. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6. El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado con unos y otros. Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrán derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

7. Las Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la LCSP.

8. El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria, podrá solicitar al contratista o subcontratista, tanto al inicio de los trabajos como durante el desarrollo de los mismos, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto el contratista o subcontratista deberá demostrar que todo su personal está dado de alta en la Seguridad Social, está al corriente en el pago de las cuotas y posee la documentación oficial necesaria.
- b) Que tiene asegurado al personal contra los riesgos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social o en una entidad gestora y colaboradora de la misma (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).
- c) No tener pendiente con sus trabajadores deudas de tipo salarial.
- d) Comunicar los cambios de altas y bajas del personal que presta servicios en las instalaciones, centros y lugares de trabajo de la Autoridad Portuaria, el mismo día en que se produzcan.
- e) Garantizar que todo el personal bajo su responsabilidad es apto para realizar su trabajo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

VIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

41ª. Modificación del contrato

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP (artículos 203 a 205).

2. Los contratos solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el Pliego de Cláusulas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Pliego de Cláusulas, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

IX. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

42ª. Suspensión del contrato

1. Si la Autoridad Portuaria de Las Palmas acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por decisión del contratista, en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

2. Acordada la suspensión, la Autoridad Portuaria de Las Palmas abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

43ª. Resolución del Contrato

1. Serán causas de resolución del Contrato objeto del presente Pliego,

Puertos de Las Palmas

39

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

además de las admitidas generalmente por el Derecho Privado las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato o de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el presente pliego.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista.
- e) La demora en el pago por parte de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por plazo superior a SEIS (6) MESES.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público que de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- g) El mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el contratista.
- h) El incumplimiento de la obligación por el adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
- i) La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el adjudicatario.
- j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- k) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable a la Autoridad Portuaria de la iniciación del contrato por plazo superior a CUATRO (4) MESES a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

En este supuesto el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IGIC excluido.

- l) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a OCHO (8) MESES acordada por la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

Autoridad Portuaria.

En este supuesto el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IGIC excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

- m) Incumplimiento de los límites fijados en este Pliego sobre el régimen de subcontratación.
- n) La falta de adscripción al contrato de los medios humanos y materiales mínimos exigidos en los documentos contractuales.
- o) Los incumplimientos de la prestación que afecten a características ofertadas que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a los cuales se le atribuye carácter de obligación contractual esencial.
- p) Otras causas que sean determinadas en los Pliegos.

2. Cuando, previa audiencia del contratista, el órgano de contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al contratista, incautará la garantía definitiva constituida, y en su caso, la complementaria, dando asimismo audiencia previa al avalista o asegurador. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y del derecho del contratista a ejercer las acciones que le correspondan.

44ª. Forma de acreditar el cumplimiento del contrato. Acta de recepción. Plazo de garantía.

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, la totalidad de la prestación.

2. A la recepción del contrato concurrirá el Director, el Responsable del Contrato nombrado por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía señalado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego.

3. En caso de que se establezca un plazo de garantía, durante el mismo, el contratista estará obligado a responder de los daños o deterioros imputables al mismo que se pongan de manifiesto y que tengan su causa en la actuación del adjudicatario.

Transcurrido este plazo de garantía sin objeciones por parte de la Autoridad

Puertos de Las Palmas

41

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

Portuaria, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en la legislación aplicable, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

X. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

2. El licitador quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva, así como cumplir con el secreto profesional, sobre cualquier dato o información a la que tenga acceso en el marco del presente procedimiento de contratación, y aún tras la finalización de cualquier relación que del mismo surgiera.

3. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), el adjudicatario se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo a las disposiciones de la misma, y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable, y en particular, en lo indicado en su artículo 12 referido al acceso a datos por cuenta de terceros, en su caso.

En virtud de la citada normativa, el adjudicatario se compromete a custodiar la información que le sea proporcionada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas con las debidas condiciones de seguridad y protección contra terceras personas y dentro de las normas de seguridad existentes, especialmente las contenidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

El adjudicatario quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá reproducir total o parcialmente, o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario quedará igualmente obligado al cumplimiento de lo establecido en la LOPD y en el Real Decreto 1720/2007, adoptando las medidas técnicas de seguridad que correspondan al nivel de seguridad exigido respecto a los datos de carácter personal que tratan y siguiendo al respecto las instrucciones dictadas por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

El adjudicatario sólo permitirá el acceso a los datos a aquellos de sus empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación del servicio, debiendo informarle de las medidas adecuadas de seguridad y confidencialidad.

4. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad

Puertos de Las Palmas

42

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el adjudicatario.

Lo establecido en el apartado 3 es igualmente aplicable a los licitadores no adjudicatarios en caso de acceder a cualquier dato o información durante el proceso de adjudicación.

5. En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD, la Autoridad Portuaria de Las Palmas le informa que sus datos personales contenidos en el presente procedimiento de contratación pasarán a formar parte de un fichero de tratamiento mixto, de nombre "EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN", titularidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con la finalidad de realizar las tramitaciones de expedientes para la contratación de las obras, suministros y servicios de la Autoridad Portuaria de Las Palmas; preparación y convocatoria de licitaciones; presentación, apertura y valoración de ofertas; adjudicación y formalización de contratos; elaboración de listados para el cumplimiento de las obligaciones fiscales; gestionar la relación que surge entre ambas partes, y las circunstancias que de la misma se deriven necesarias.

Los datos de carácter personal de los licitadores, serán conservados en idéntico formato al presentado, con la finalidad de gestionar el procedimiento de contratación de referencia.

Los datos personales son y serán tratados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal en lo que le sea aplicable.

6. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal, podrá dirigirse mediante escrito al que acompañará fotocopia de su D.N.I, a la Autoridad Portuaria de Las Palmas; A./A.: Jefa de Departamento de Asesoría Jurídica; Ref.: DATOS, Servicio Jurídico; C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n, C.P. 35008 Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de noviembre de 2018.

EL DIRECTOR
Salvador Capella Hierro

EL PRESIDENTE
Juan José Cardona González

CONFORME
EL CONTRATISTA

Puertos de Las Palmas

43

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

Anexo Número Uno.**DATOS DE CONTACTO DEL LICITADOR**

Datos de la licitadora (personas físicas, jurídicas y UTEs)	
Nombre y apellidos / Denominación social completa	
NIF / CIF (excepto en caso de UTE)	
Domicilio social	

Datos únicos de contacto para la presente licitación – Las UTEs deberán designar a una de las integrantes como la receptora de todas las notificaciones y comunicaciones vinculantes para todos los miembros.	
Datos de contacto de la persona jurídica o física designada para la recepción de notificaciones y comunicaciones	
Nombre y apellidos / Denominación social completa	
NIF / CIF	
Correo electrónico para aviso de notificaciones y comunicaciones	
Dirección postal	
Teléfono	

Datos de contacto de la persona física representante del licitador – Estos datos son obligatorios para las personas jurídicas.	
Nombre y apellidos	
NIF	
Correo electrónico para aviso de notificaciones y comunicaciones	
Dirección postal	
Teléfono	

Puertos de Las Palmas

44

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41



La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación del contrato de (TÍTULO CONTRATO), para responder de todas y cada una de las obligaciones eventuales y responsabilidades de toda índole, que se deriven del cumplimiento del referido contrato, ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por importe de: (en letra y cifra) euros.

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Este Aval tendrá validez en tanto no se haya extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Empresa avalada y la Autoridad Portuaria haya autorizado su cancelación.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

(El aval deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

Anexo Número Tres.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN – GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado número _____

La Compañía de Seguros _____ (en adelante Asegurador), con domicilio en _____, calle _____, número _____, y CIF _____, debidamente representado por _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

ASEGURA

A _____ con CIF _____ (en adelante Tomador), ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas (en adelante Asegurado), hasta el importe de euros _____ en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el contrato de _____ en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en los términos establecidos en la normativa de Contratos del Sector Público y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, o quien en su nombre esté habilitado para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Contratos del Sector Público, legislación complementaria y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el contrato.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

(El seguro de caución deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del certificado de seguro de caución de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)

Puertos de Las Palmas

46

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

**Anexo Número Cuatro. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
(SOBRE NÚMERO DOS)**

Los licitadores deberán incluir, en el SOBRE NÚMERO DOS, la documentación que concrete los aspectos técnicos de su oferta. En esta documentación no se hará referencia a ningún aspecto económico por el cual se pudiera revelar la oferta económica del empresario. La contravención de este requisito conllevará la inadmisión de la oferta. Los licitadores deberán incluir dentro del SOBRE NUMERO DOS el siguiente contenido:

1. Memoria metodológica y programa de actuaciones

Incluirá como mínimo la metodología en la prestación de los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. La propuesta contemplará aquellos elementos que, a juicio del licitador, permitan atribuir mayor calidad a la asistencia y, en definitiva, mejorar los resultados de la misma. Los trabajos a desarrollar durante el desarrollo del contrato necesitan, como mínimo, del desarrollo de las siguientes actividades:

- Concepción global de la obra.
- Relación de controles a realizar para cada unidad de obra.
- Descripción de los controles propuestos (cualitativos, cuantitativos y geométricos).
- Descripción del seguimiento de los procesos constructivos.
- Informes Mensuales.
- Informes de Supervisión y de Conservación
- Etc.

2. Mejoras en relación a los medios materiales y humanos exigidos

El licitador podrá ofertar personal y/o medios materiales adicionales no detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas con tal que supongan un valor añadido al objeto del contrato. Se expondrá la identificación y organización los equipos materiales y humanos propuestos como mejoras adicionales. Se valorará la coherencia y organización de los trabajos a ejecutar en relación con los equipos adscritos, debiendo justificar la ejecución de los servicios con calidad. Se usarán los conocimientos del personal adicional como criterio de valoración, justificado mediante las aportaciones de la titulación o certificado, expedidas o visadas por los centros, que los acredite. Como ejemplo de una mejora de medios materiales y humanos susceptible de ser valorada citamos las siguientes:

- Reportaje Explicativo de las fases constructivas de la obra.
- La realización de las inspecciones submarinas.
- Vehículos adicionales.
- Aportación de vigilantes adicionales.
- Aportación de topógrafos, delineantes, o cualquier otro personal técnico al contrato.
- Etc.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

3. Otras Mejoras

El licitador podrá ofertar servicios adicionales no detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas con tal que guarden relación con el objeto del contrato y que supongan un valor añadido al mismo. Dichos servicios adicionales se deben cuantificar, indicando cantidades, y describir en detalle cual es el alcance de los mismos. Como ejemplo de una mejora de medios materiales y humanos susceptible de ser valorada citamos las siguientes:

- Controles medioambiente (calidad el agua, ruido, polvo...).
- Laboratorios de contraste.
- Vuelos con DRON.
- Equipo multidisciplinar
- Etc.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

Anexo Número Cinco. **VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**

1. VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

Para valorar la calidad técnica de una propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan seguidamente:

- **Memoria metodológica y programa de actuaciones**24 puntos
- **Mejora en relación a los medios materiales y humanos exigidos**12 puntos
- **Otras Mejoras**..... 4 puntos

La valoración de la calidad técnica total (**VT**) de cada propuesta será la resultante de la suma de las valoraciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

La oferta técnica tendrán una valoración técnica (**VT**) máxima de 40 puntos.

2. PUNTUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

En función de la valoración técnica recibida por cada oferta, los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadrados en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica *inaceptable*: aquellas cuya valoración técnica (**VT**) sea inferior a 24 puntos.
- Ofertas con calidad técnica *suficiente*: aquellas cuya valoración técnica (**VT**) sea superior o igual a 24 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento de contratación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que ya no serían tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (PT = VT), con un mínimo de 24 puntos según lo establecido en el presente anexo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

Anexo Número Seis.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DON _____ con
residencia en _____ Provincia de
_____ calle _____ número
_____ piso _____ letra _____ con Documento Nacional de Identidad número
_____ en nombre propio o en nombre de la Entidad
_____ con Número de Identificación Fiscal
_____, aceptando sin reservas las condiciones y requisitos que se
exigen en el Pliego y la normativa vigente para la adjudicación de la **ASISTENCIA
TÉCNICA PARA EL CONTROL Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS
"AMPLIACIÓN LÍNEA DE ATRAQUE NACIENTE Y PONIENTE MUELLE
PASAJEROS (1ª FASE)", "REFUERZO BERMA DE APOYO BLOQUES SECCIÓN
EN TALUD" Y "2ª FASE PROLONGACIÓN DIQUE REINA SOFÍA SUR"**, se
compromete en nombre propio o de la entidad representada a tomar a su cargo la
realización de dichos servicios, con estricta sujeción a los expresados requisitos y
condiciones por un importe de _____ euros, más
_____ euros de IGIC, en su caso (*expresar claramente, escrita
en letra y en número la cantidad en euros por la que se compromete el proponente a
su ejecución*).

Hago constar expresamente que la entidad a la que represento no ha presentado más
de una proposición a esta licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con
otro empresario.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

Anexo Número Siete.

PUNTUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para obtener las puntuaciones económicas, *PE*, de las ofertas se procederá de la siguiente forma: Se le asignarán 60 puntos a la oferta de importe más bajo y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$PE = \left(40 * \frac{Baja_de_la_oferta}{Baja_de_la_oferta_más_económica} + 60 \right) * \frac{60}{100}$$

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta de importe más bajo a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe (una vez aplicados los criterios establecidos en el presente Pliego).

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41

Anexo Número Ocho.

PUNTUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PG_i = PT_i + PE_i$$

Siendo **PT_i** la "puntuación técnica" y **PE_i** la "puntuación económica" de cada una de las proposiciones consideradas.

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la oferta que resulte con mayor puntuación global (**PG**).



G006754a66270e10c0ba07e21560b0a1aF

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc?csv=G006754a66270e10c0ba07e21560b0a1aF>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	14/11/2018 13:50
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	15/11/2018 13:41